



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 13 de Junio del 2018.

CONTRATO N°: HUEY/FISMDF/0037/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO PARA MEJORAMIENTO DE

VIVIENDA.

LOCALIDAD: HORNO DE CAL. NO. DE OBRA: 2018300730037.

IMPORTE: \$ I.V.A. %: \$

657,583.58 105.213.37

TOTAL:

762.796.95

ANTICIPO (20%): \$ 152,559.39.

CONTRATISTA: BADELSA, S.A. DE C. CONSTITUCIONAL

DOMICILIO: LIEBRES No. 118 B, COLONIA FAS GAVIOTAS, COATZACOALCOS, VER., C.P. C. P. C. P.

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF FECHA DE INICIO: 18 DE JUNIO DEL 2018

FECHA DE TERMINO: 16 DE AGOSTO DE 12018

SEFIPLAN: 0022213.

2013 - 2021 2 1 10 1 5 0 Mjeyapan de Ocampo, ver

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

TESORERIA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Proba Alberto Quinto Zamorano y L.A.E. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa Badelsa, S.A. de Conferminara, Por la C. Miriam del Carmen Guerrero Blancas, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, Por la C. Miriam del Carmen Guerrero Blancas, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, Por la C. Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigo se asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2018.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. ADJ/REST/0037/18; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 18 de Junio del 2018 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 16 de Agosto del 2018, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

CONSTITUCIONAL

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865 Tels: (294) 945.03.63

2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS NUEVARAN DE OCAMPO, VIT

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER
PRESIDE: 31A

Mellow

entro, C.P. 23 8 65 del 3 tos legales de Asie 2021
SINDIGO VER.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 14,249 otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., inscrita en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Liebres No. 118 B, Colonia Las Gaviotas, en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., C.P. 96536, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y máno de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número \$25 de proprio de la Llave, y la legislación de la Llave, y la legislación de la Llave, y la legislación del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones de particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	BAD171211IW1
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	F3446946102
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0022213

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con



HUEYAPAN DE CAMPO VER PRESIDEAG: 2 de 13

análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de les matarios correspondientes. aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se regli dos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Organica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación eje cumplimiento del presente contrato. MUNICAWAN DE OCAMPO, VER

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de Cuarto para Baño para Mejoramiento de Vivienda en la localidad de Horno de Cal y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantida (seiscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.) más 🕏 🗗 cinco mil doscientos trece pesos 37/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado mil setecientos noventa y seis pesos 95/100 m. la correspondientes al impuesto al valor agregado mil setecientos noventa y seis pesos 95/100 m. la correspondientes al impuesto al valor agregado mil setecientos noventa y seis pesos 95/100 m. la correspondientes al impuesto al valor agregado m. la correspondiente de la correspon la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos du la trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio ad Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Liqueyan de Contratista" realiza obra por mover relacidad de Veracruz de Ignacio de la Liqueyan de Contratista" realiza obra por mover relacidad de Veracruz de Ignacio de la Liqueyan de Contratista de Contra respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsable en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago algunada el los contratos de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago algunada el los contratos de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago algunada el los contratos de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago algunada el los contratos de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago algunada el los contratos de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago algunada el los contratos de los contrat

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente la finampleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada, transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se

tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

orras publicas hueyapah de ocahpo, v



El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; MAMIENTO MI

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondiente cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total de trabajo por ejecutar por ciento del importe total del importe total del importe del

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción de envienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinada dia actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos que yapando actualmo dición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que se supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la procedimiento en

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederan a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menes tres fuentes distintas o utilizando los

OBRAS PUBLICAS HIEVAPAN DE OCASTO

lineamientos y metodología que expida el Banco de México

Pag. 4 de 13 HUEYAPAN DE CARA VER PRESIDE

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de la contrato permanecerán fijos permanecerán fijos permanecerán figura de la contrato permanecerán figura de la contra contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los pocentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercició del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de la ta contratista haya considerado en su proposición, y huevapan de ocampo, ver

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 60 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 18 del mes de Junio del 2018 y a concluirlas el día 16 del mes de Agosto del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRANIVOS 🖟 🐠 🖫 Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles emple de tratalecare a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demas autor cabo los trabajos de referencia. requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico para de la construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar de cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar de cual deberá tener un poder amplication de cual deberá tener un poder amplication de cual deberá tener de cual deberá tene ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar a de control γ a utilizar a como instrumento de control γ a utilizar a como instrumento. como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de ESOBERIA. H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, 201 principal de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 20% (Veinte por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$152,559.39 (ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 39/100 min) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e micio de los

> Pag. 5 de 13 MINEYAPAN DE CLAMPO, YEN

> > PRESIDEACIA

2018 - 1837

trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipose se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días habitas siguientes* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quinces días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los territirios de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo coré motivo pora diferir sin medificara en invertenza del anticipo coré motivo pora diferir sin medificara en invertenza del anticipo coré motivo pora diferir sin medificara en invertenza del anticipo coré motivo pora diferir sin medificara en invertenza del anticipo.

entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución del para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado de la calidad del anticipo de la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza indicipo de la superior del saldo del anticipo no amortizado del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza indicipo de la calidad requerida y puedan utilizarse en la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza indicipo de la calidad reque

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de paga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado de credito fiscal para el pago de crédito fiscal con la calcularán sobre el saldo no amortizado. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se pago de credito fiscal pago de

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importa el seste contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él se la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho à ulterio reclamación.

> 2013 - 2021 OBRAS PUBLICAS HUEVARAN DE ONANGO, V

Hieyapan de Ocampo, v**e**n Pres<mark>ipage 6 de 43</mark> 2013 - 2021

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realizade acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respectos a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea inotivo paga - 2021 ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contratista para su terminación del contratista del contratista para su terminación del contratista para su HJEVAPAN DE OCALIPO, VER conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva. El Ayuntamiento" Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Vertica de Ignácio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá por gada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluitas as obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos de sultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incompresa de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incompresa de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incompresa de los defectos de lo acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionado de ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y antigra de la campa de la contrato y antigra de la contrato correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la contratista las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% 2002 por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución l mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorque en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del The second of th

convenio adicional, prórroga o espera acordados.



H. AYMTAMENT CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de elios se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones 2021 contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga antresentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardan al contrato del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programente contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y bitácora de obra.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán existante ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fue del contrato de las trabajos fue del contrato del contr

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas Misser Micios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes at atraso de la obrá sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

> 2013 - 2021 OBRAS PUBLICAS NUEYAPAN DE OCAMPO, V

UEVAPAN DE OCANPO, VER PRESIDENTA



DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se lobliga அழிம் materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificación forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como de de servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayunda APANDE CAMPA LAS obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecta ESPERIE do con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales april do casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Cey Número

2013 - 2021 OBRAS PUBLICAS MUEYAPAN DE OCAMON

_{%,} Pág₋9 de 13 _{√E},

2018 - 1027

Mayan

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la have o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantaridos e al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las defectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para contractiva de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fanza o otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acerdado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos places, costo y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza nativa rortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se per presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el propio de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimativa propioniente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recupera pre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se debera obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantia, otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponience las razones que al respecto se timieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del término de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del término de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días hábiles contedos a partir de la fecha en que este dentro del termino de veinte (20) días há

2018 - 2021 02020 PHPLETAL

HUEYAPAPAĞ CYONGO 1931 PRESIDE: DIA 2018 - 2021 notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntarhiento" que a resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestas en "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de suspensión de
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL"H.
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de las materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato singla parto de cobro de la contrato de cobro de la contrato de la contrato de cobro de la contrato de cobro de la contrato de la contrato de cobro de la contrato della contrato de la contrato de la contrato della contrato della contrato de la contrato de la contrato della contrat Ayuntamiento". TESORERIA 2018 - 2021
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan\las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentre de les cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En diche injunto deberápreverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados continue al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en sucaso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contralista" que

> orgas publicas MJEYAPAN DE OCAMPO, V

SINDICO

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL

pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad mu correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programaz1 aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensua rensua rensua

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en para determinar. a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación significaciones de la significación de la significac se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso de haber concluido la obra y que por caso de naterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no companyo de la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación parmanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera de identificado les pecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "Electrica" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias de la reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias de la reponer de HUEYAPAN DE OCAMPO, VER ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días trabajos presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".



HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las



PRESIDENCIA 2018 - 2021

> HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 2021

"EL CONTRATISTA"

C. MIRIAM DEL CARMEN/GUERRERO BLANCAS REPRESENTANTE LEGAL BADELSA, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

H. ATUN INICE

BRAS PUBLI WEYAPAN DE OCAMPO

C.P. FERNANDO MAURICIO CADENA **CASTELLANOS** TESORERO MUNICIPAL